

MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL
SUB-DEPTO. PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Quillón, 03 de marzo de 2014.-

VISTOS:

- El contrato de fecha 03 de marzo de 2014.
- La Ley N°20.248 Subvención Escolar Preferencial.
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido fijado por D.F.L. N°1/19.704 de 2002.-

DECRETO N°291

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la Municipalidad de Quillón, y don **MARIO FUENTEALBA MONTERO**, de fecha 03 de marzo de 2014.
- 2.- **IMPUTESE** el gasto que origina el contrato, a los fondos de traspaso en administración Ley N°20.248 Subvención Escolar Preferencial.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



[Handwritten signature]
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL

ministro de fe



[Handwritten signature]
ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

[Handwritten initials]
VPM/UZG/CSS/LKJ/jha

Distribución:

- Sub-Depto. Finanzas Daem
- Sub-Depto. Personal Daem
- Unidad Educativa
- Archivo Secretaría Municipal

TERCERO: La Municipalidad, pagara al contratado, **don Mario Fuentealba Montero**, como honorarios la suma de \$100.000 (cien mil pesos) mensuales, haciendo un total de 05 horas semanales. para lo cual se tendrá en especial consideración el informe de cumplimiento emitido por la docente, cuyo informe deberá estar con el V°B° del Director del establecimiento educacional.

La cancelación de los honorarios se realizara mes vencido, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

CUARTO: La municipalidad de Quillón, retendrá el 10% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

QUINTO:, Se deja establecido que la Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

SEXTO: El Contratado tendrá derecho a 3 (tres) días de permiso en el año, cuya autorización será discrecional del Director del Establecimiento.

También tendrá derecho a una semana de descanso, en el periodo en que los alumnos estén en vacaciones de invierno escolar.

SEPTIMO: El contrato comienza a regir desde el 03 de marzo de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

OCTAVO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si **don Mario Fuentealba Montero**, no se ciñera a las especificaciones dadas. En este caso, solo se pagara al contratado los honorarios que correspondan a la labor realizada, y servirán de abono a ellos las sumas que hubiere girado, conforme a la autorización indicada en la cláusula tercera.

MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. DE EDUCACION
SUB-DEPTO. DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
LEY N° 20.248 SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL

En Quillón a 03 de marzo del 2014, entre la Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N°69.141.401-9, representada por su Alcalde, don Alberto Gyhra Soto, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] en adelante la "Municipalidad" y don **Mario Patricio Fuentealba Montero**, Cedula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado, [REDACTED] de la comuna de [REDACTED], en adelante "el contratado", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillón por efecto de la implementación de la Ley N°20.248 Subvención Escolar Preferencial y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales, adscritos a la Ley SEP de la comuna, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en diferentes aéreas. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, **don Mario Fuentealba Montero**, en su calidad de Encargado de Enlace, realizara, con ocasión de la propuesta SEP para la escuela F-341, el siguiente trabajo:

- Apoyar la labor pedagógica del docente en el Laboratorio de Informática.
- Apoyar a los alumnos, en el control de disciplina, trabajos de investigación, en la lectura y en las actividades de aprendizaje en general.
- Velar por la mantención, el orden, limpieza y la seguridad de los alumnos en dependencias del Laboratorio de Informática.
- Participación en las actividades de la escuela en general, tanto extra programáticas como las definidas por la Dirección del Establecimiento y que sean propias del proceso enseñanza aprendizaje.

P


7

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir **don Mario Fuentealba Montero** una copia a su entera satisfacción.

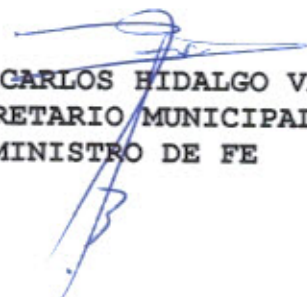
EN COMPROBANTE FIRMAN:


MARIO FUENTEALBA MONTERO
CONTRATADO




ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE